



Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00638
Solicitante Banco Finandina.S.A. Nit 860.051.894-6
Garante: Diana Patricia Anaya Torres C.C39.046.310

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual el subintendente Miguel Rodríguez Pachón colocó a disposición Juzgado en el parqueadero Servicios Integrados Automotriz el vehículo de placas LJZ-529 conforme al presente tramite es necesario cancelar la orden de inmovilización del referido vehículo.

Barranquilla, 17 de octubre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución por Pago Directo RAD. 2023-00638
Solicitante Banco Finandina.S.A. Nit 860.051.894-6
Garante: Diana Patricia Anaya Torres C.C39.046.310

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el subintendente Miguel Rodríguez Pachón el 12 de octubre del 2023 poniendo a disposición del Juzgado, el vehículo de placas LJZ-529 informando que se encuentra en el parqueadero SIA, en atención a la orden decretada y materializada mediante auto y oficio 53-2023-00638 de fecha 04 de octubre del 2023

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizad BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6, o a quien esta disponga para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas LJZ-529

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas LJZ-529 Modelo 2023 Servicio PARTICULAR marca KIA línea RIO Motor: G4LCNE706626 Chasis 3KPA341ABPE506905 Clase AUTOMOVIL Color BLANCO al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. con NIT 860.051.894-6

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas de placas LJZ-529 Modelo 2023 Servicio PARTICULAR marca KIA línea RIO Motor: G4LCNE706626 Chasis 3KPA341ABPE506905 Clase AUTOMOVIL Color BLANCO en el cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6 y como garante DIANA PATRICIA ANAYA TORRES identificado 39.046.310

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6bba5b506a1b86c14be1393ee4c19f155a4ac41300633fc680641f4c8eb667**

Documento generado en 17/10/2023 12:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>